



Gobierno de Chile

SEREMI DE SALUD DEL BIO BIO  
OFICINA PROVINCIAL ÑUBLE  
SUBDEPTO. FARMACIA Y PROF. MÉDICAS  
PBD/MS/rff

RESOLUCION EXENTA 2D N° 001624

REF. : AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE SALA DE PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS A D. GUILLERMO CONCHA CERDA, COMUNA DE CHILLAN.

CHILLAN, 04 ABR. 2016

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** Estos antecedentes: Lo dispuesto en Arts. 3°, 9° y 112 del Código Sanitario; Art. 1°, punto 4. del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 08.11.89 del Ministerio de Salud, que determina las materias que requieren de autorización sanitaria expresa; Arts.2° al 13 del Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; Art. 2° del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los lugares de trabajo; Resolución N°1.600 de 30.10.2008 del Sr. Contralor General de la República; y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en Art.4° punto 3. y 12 puntos 3. y 7. del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 23.09.2005; Arts. 30, al 32 y 33, Punto 8, 43. y 47 del Decreto Supremo N° 136 de 08.09.2004, ambos del Ministerio de Salud y Punto 1.de Resolución Exenta N° 8060 de 15.09.2014 de Secretaría Ministerial de Salud VIII Región del Bio-Bío,

**CONSIDERANDO:** Estos antecedentes: Nota de D. Guillermo Andrés Concha Cerda, Cirujano Dentista, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en calle Constitución N° [REDACTED], Of. 21, comuna de Chillán, representante legal de "Guillermo Andres Concha Cerda, E.I.R.L. R.U.T. N° 76.589.127-2, solicitando autorización de funcionamiento de Sala de Procedimientos Odontológicos, en local ubicado en calle Constitución N° 796, Of. 21, comuna de Chillán, cuya instalación fuera autorizada mediante Resolución Exenta N° 001309 de 18.03.2016 de esta Delegación Provincial Ñuble de SEREMI de Salud Región del Bio Bío, destinada a otorgar la prestación de procedimientos odontológicos, de carácter diagnóstico y terapéuticos a pacientes que así lo soliciten, para lo cual acompaña los siguientes antecedentes: Objetivos y Campos de Acción en que se desarrollará la actividad del establecimiento; Declaración del Dr. Guillermo Andrés Concha Cerda, previamente identificado, señalando que asumirá la dirección técnica del establecimiento; acompaña Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, y comunica su horario de atención profesional; Resolución N° 001433 de 24.03.2016, de Delegación Ñuble de SEREMI de Salud, donde autoriza Sala de Almacenamiento de Residuos Especiales y Residuos Peligrosos; Copia de Convenio de Servicios de Esterilización con Clínica Chillán; Fotocopia de Convenio de retiro de material contaminado con empresa EcoSolución; Acta N° 220065 de 16.03.2016, de visita inspectiva levantada por Bioquímico Inspector de esta Secretaría Ministerial de Salud VIII Región, Oficina Provincial Ñuble, proponiendo acceder a lo solicitado; y

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZASE** a partir de esta fecha, el funcionamiento de Sala de Procedimientos Odontológicos, en local ubicado en calle Constitución N° 796, Of. 21, comuna de Chillán, y de propiedad de "Guillermo Andres Concha Cerda, E.I.R.L. R.U.T. N° 76.589.127-2, y que llevará el nombre distintivo de Clínica Dental "ALTO CHILLAN".
2. **ACEPTASE** que la dirección técnica esté a cargo del Dr. Guillermo Andrés Concha Cerda, Cirujano Dentista, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], quién será responsable ante la Secretaría Ministerial de Salud VIII Región, Oficina Provincial Ñuble, de que el funcionamiento y actividades de la Clínica Dental, se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitaria vigente, que se cumplan todas las normas e instrucciones técnicas que emanen de la Autoridad Sanitaria sobre esta materia, así como de emitir los informes establecidos

Subdepartamento de Farmacia y Profesiones Médicas  
Vega de Saldías N° 468 – Chillán  
Fono: 585288 / Anexo Red Minsal: 425288

reglamentariamente ó que, eventualmente, la Autoridad Sanitaria solicite.

3. **TENGASE PRESENTE** que la autorización sanitaria que por este acto administrativo se concede, tiene una validez de tres (3) años, a partir desde esta fecha, plazo que se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por período igual, a no mediar la detección en cualquier momento de anomalías que hagan necesario dejarla sin efecto, en forma inmediata.
4. **ASIMISMO**, dejase establecido que en caso de incorporarse la atención radiológica a esta Sala de Procedimientos, su propietario será responsable de tramitar previamente ante la Secretaría Ministerial de Salud, Oficina Provincial Ñuble, la aprobación para instalación del equipo y la complementación de la presente autorización sanitaria.
5. **NOTIFIQUESE** al interesado y transcribese copia de la presente Resolución a Secretaría Ministerial de Salud VIII Región, Fondo Nacional de Salud, Superintendencia de Salud e I. Municipalidad de Chillán.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

POR FACULTAD DELEGADA DE SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD VIII REGION DEL BIO- BIO



N° 074.-/ 01.04.2016

**DISTRIBUCION:**

- SEREMI de Salud VIII Región  
(Depto. Acción Sanitaria)
- Fondo Nacional de Salud  
(Dirección Regional Centro-Sur)
- Superintendencia de Salud
- I. Municipalidad de Chillán
- interesados
- D.A.F. (2)
- ✓ Of. Partes

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE